

	ALCALDÍA DE SAN GIL AVISO	F:13.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

AVISO DE LICITACION

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP – 003 de 2026

La Alcaldía Municipal de San Gil, Santander se permite realizar el presente aviso de conformidad con el artículo 30 numeral 3 de la ley 80 de 1993, el cual establece: *"Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP..."*

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE SAN GIL.
Dirección: Calle 12 No. 9-51, San Gil, Santander

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR DE CONSULTA

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL establece el correo electrónico contratacion@sangil.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL, podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

III. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR

-OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, MEDIANTE OBRAS DE BACHEO EN

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL AVISO	F:13.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

PAVIMENTO FLEXIBLE Y LA REPOSICIÓN DE LOSAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y PIEDRA LABOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.

-CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

En atención al Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en cualquier clasificación de los siguientes sistemas de clasificación según sea el caso:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72141003	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de carreteras y carreteras	Servicio de mantenimiento de carreteras y caminos
72141104	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y pavimentación de infraestructuras	Servicio de repavimentación de carreteras y caminos
72152700	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de instalación y reparación de hormigón	N/A
72103300	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructuras	N/A

-ALCANCE DEL OBJETO:

Para el desarrollo del objeto contractual, se propone realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS								
1	1,1	X		Demolición de estructuras en concreto. Incluye trasiego, cargue manual y transporte a botadero	M3	6,88	\$ 108.254,88	\$ 744.793,57
	1,2		X	Demolición de pavimento asfáltico. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M2	642,87	\$ 27.680,13	\$ 17.794.586,77
	1,3	X		Demolición de pavimentos rígidos. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte hasta botadero	M2	841,11	\$ 101.050,88	\$ 84.995.143,99
	1,4		X	Desmote y retiro de pavimento en piedra de labor. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M2	61,71	\$ 159.711,35	\$ 9.855.946,81
	1,5		X	Desmote y retiro de andén en piedra labor. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M2	45,15	\$ 93.141,36	\$ 4.205.332,40

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL AVISO	F:13.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

	1,6		X	Excavaciones varias sin clasificar. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M3	21,33	\$ 93.434,72	\$ 1.992.962,47
	1,7	X		Excavaciones en material común. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M3	172,96	\$ 88.284,20	\$ 15.269.832,79
	1,8	X		Excavaciones en Roca. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M3	57,65	\$ 156.799,53	\$ 9.040.133,04
	1,9	X		Concreto F'c 21 mpa	M3	4,63	\$ 1.034.025,89	\$ 4.787.539,85
	1.10	X		Acero para Dovelas y Acero corrugado Fy: 420 mpa. Incluye suministro, figurado, armado, colocación y amarre	KG	1.390,03	\$ 13.831,83	\$ 19.226.595,15
Subtotal								\$ 167.912.866,84
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS								
2	2,1	X		Base granular Clase A. Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación	M3	230,62	\$ 288.009,95	\$ 66.419.796,52
	2,2	X		Sub Base granular Clase C . Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación	M3	23,15	\$ 252.753,75	\$ 5.851.249,31
	2,3	X		Pavimento en Concreto Rígido MR 42, premezclado en planta. Incluye fundida, formateado, vibrado, texturizado y curado	M3	153,21	\$ 1.355.696,33	\$ 207.711.857,38
	2,4	X		Bordillo en concreto reforzado F'c: 21 mpa. Incluye acero de refuerzo	ML	57,89	\$ 102.254,13	\$ 5.919.491,59
	2,5		X	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	M2	642,87	\$ 12.330,50	\$ 7.926.843,67
	2,6		X	Mezcla densa en caliente tipo MDC-19. Incluye suministro, colocación y compactación	M3	48,21	\$ 2.020.178,61	\$ 97.402.659,16
	2,7		X	Suministro e instalación de Pavimento Piedra Labor . Incluye labrado in situ	M2	62,93	\$ 429.141,51	\$ 27.007.162,65
	2,8		X	Suministro e instalación de Andenes en piedra Labor . Incluye labrado in situ	M2	45,15	\$ 406.089,18	\$ 18.334.926,48
	2,9		X	Suministro e instalación de Bordillo en piedra Labor. Incluye labrado in situ	ML	33,68	\$ 155.683,89	\$ 5.243.433,42
Subtotal								\$ 441.817.420,17
SUBTOTAL OBRAS								\$ 609.730.287,01

IVA 19% (de Utilidades)	\$ 4.290.694,61
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)	\$ 49.855.500,00
VALOR TOTAL	\$ 663.876.482,00

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL AVISO	F:13.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realiza a través de LICITACIÓN PÚBLICA.

LEY 80 DE 1993

“Artículo 30.-. Reglamentado por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1o. *El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.*

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2o. *La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.*

3o. (...)

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

4o. *Numeral modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que*

	ALCALDÍA DE SAN GIL AVISO	F:13.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso* hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

5o. El plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

(...)

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

	ALCALDÍA DE SAN GIL AVISO	F:13.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

11. <Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007>

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

NOTA: Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas.

PARÁGRAFO 2o. Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 3o. Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

LEY 1150 DE 2007

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente

	ALCALDÍA DE SAN GIL AVISO	F:13.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

(...)

Artículo 5. De la selección objetiva. (...)

2: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas.

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad”.

DECRETO 1082 de 2015

“Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Audiencias en la licitación. En la etapa selección la licitación son obligatorias las audiencias a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud un interesado es adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

- 1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
- 2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*

	ALCALDÍA DE SAN GIL AVISO	F:13.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*
4. *La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso, con antelación.*
5. *Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda”.*

LEY 1882 DE 2018

El artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, por el cual se adicionó el párrafo 7° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, otorgó al Gobierno Nacional la facultad de adoptar Documentos Tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas y consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten.

DECRETO 2096 DE 2019

Que mediante el Decreto 2096 de 2019, *Por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el Gobierno Nacional adoptó los Documentos Tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

LEY 2022 DE 2020

Que el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

La Administración Municipal de San Gil, teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de obra pública, cuyo presupuesto es de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$663,876,482)**, el cual es superior a la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 30 y 32 numeral 1 de la ley 80 de 1993, que la modalidad de selección para la escogencia del presente proceso corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

	ALCALDÍA DE SAN GIL AVISO	F:13.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

y se suscriba el acta de inicio.

VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El Proponente debe presentar su oferta al proceso que va a participar a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la fecha y forma estipulado en el pliego de condiciones, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

-VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a celebrar, será por el valor del presupuesto oficial, es decir, **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$663.876.482)**, el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Como soporte de los cálculos presupuestales, se realizó un análisis de precios unitarios, cuyos resultados se encuentran reflejados en el siguiente presupuesto, así:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PRIMINARES, DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS								
1	1,1	X		Demolición de estructuras en concreto. Incluye trasiego, cargue manual y transporte a botadero	M3	6,88	\$ 108.254,88	\$ 744.793,57
	1,2		X	Demolición de pavimento asfáltico. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M2	642,87	\$ 27.680,13	\$ 17.794.586,77

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL AVISO	F:13.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

IVA 19% (de Utilidades)	\$ 4.290.694,61
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)	\$ 49.855.500,00
VALOR TOTAL	\$ 663.876.482,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto oficial se encuentra soportado mediante disponibilidad presupuestal numero 26-00582 del 13 de abril de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo al numeral 2.3.2.01.01.001.03.02.02.24.2402.2402115 - vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario.

Item	Rubro	Descripción rubro	Valor
1	2.3.2.01.01.001.03.02.02.24.2402.2402115 SGLD	Via Urbana con Mantenimiento Periodico o Rutinario	\$155.938.275
	2.3.2.01.01.001.03.02.02.24.2402.2402115 SGLI	Via Urbana con Mantenimiento Periodico o Rutinario	\$507.938.212
	TOTAL PRESUPUESTO		\$663.876.487

El presente proceso, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Gil Vigencia 2026.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

Tabla: Desarrollo identificación de acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
-------------------	--------------------------	------------------------	---------------------	----------------------------------

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicabl e SI/NO	Excepció n aplicable	Proceso de Contratació n cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2, del decreto 1082 de 2015, determinación de los requisitos habilitantes *“La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”*.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deban estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones; documento que se debe consultar para el respecto.

XI. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

El Municipio de San Gil, Santander, indica que en el presente proceso no hay lugar precalificación.

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

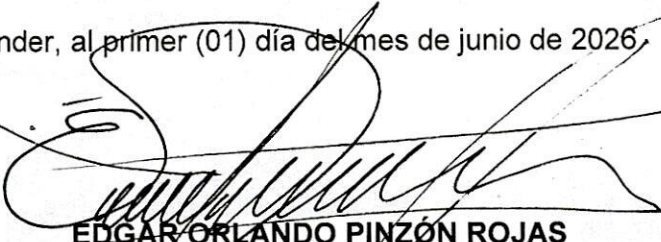
	ALCALDÍA DE SAN GIL AVISO	F:13.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II y en el anexo 2 - Cronograma.

XIII. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso pueden ser consultados a través del portal único de contratación Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

Dado en San Gil, Santander, al primer (01) día del mes de junio de 2026,


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal

- **Revisó aspectos jurídicos modalidad de selección:**
Claudia Liliana García Sandoval – Secretaria Jurídica y de Contratación
- **Reviso aspectos técnicos y económicos**
Juan Gabriel González Barragán - Secretario de Control Urbano e Infraestructura